

PLAN DE BIENESTAR CENTRO NUEVO DE PEDAGOGÍA

JUSTIFICACIÓN:

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en su capítulo IV desarrolla diversas medidas de prevención y detección precoz de la violencia en los centros educativos que se consideran imprescindibles si se tiene en cuenta que se trata de un entorno de socialización central en la vida de los niños, niñas y adolescentes.

Esta ley combate la violencia sobre la infancia y la adolescencia desde una aproximación integral, en una respuesta extensa a la naturaleza multidimensional de sus factores de riesgo y consecuencias. Cabe destacar en ella que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad son sujetos especialmente sensibles y vulnerables a esta tipología de violencia, expuestos de forma agravada a sus efectos y con mayores dificultades para el acceso, en igualdad de oportunidades, al ejercicio de sus derechos.

La regulación propuesta profundiza y completa el marco establecido en el artículo 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al establecer junto al plan de convivencia recogido en dicho artículo, la necesidad de protocolos de actuación frente a indicios de abuso y maltrato, acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, violencia doméstica, suicidio, autolesión y cualquier otra forma de violencia.

El plan de Convivencia de conformidad con el artículo anteriormente mencionado (124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación) plantea las actividades para la adquisición de habilidades, sensibilización y formación de la comunidad educativa, promoción del buen trato y resolución pacífica de conflictos se establecen las pautas y medidas necesarias para el establecimiento de los centros como entornos seguros y se supervisará que todos los centros, independientemente de su titularidad, apliquen los protocolos preceptivos de actuación en casos de violencia.

Asimismo, dicho plan recoge los códigos de conducta consensuados entre el profesorado que ejerce funciones de tutor/a, los equipos docentes y el alumnado ante situaciones de acoso escolar o ante cualquier otra situación que afecte a la convivencia en el centro educativo, con independencia de si estas se producen en el propio centro educativo o si se producen, o continúan, a través de las tecnologías de la información y de la comunicación.

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y

la adolescencia frente a la violencia establece un paso más para el correcto funcionamiento de estos protocolos preceptivos, la figura de un coordinador o coordinadora de bienestar y protección, en todos los centros educativos.

OBJETIVO:

En el Colegio Centro Nuevo de Pedagogía reconocemos que un ambiente seguro y de apoyo es fundamental para fomentar el aprendizaje, el desarrollo personal y el bienestar emocional. Por ello, nos comprometemos durante este año escolar 24-25 a proporcionar un espacio donde cada alumno/a se sienta valorado, escuchado y respetado. Desde la implementación de políticas de prevención del acoso hasta la promoción de la empatía y la resolución de conflictos, trabajamos constantemente para cultivar una cultura de cuidado y comprensión mutua.

El Plan de bienestar contempla las actuaciones educativas que complementan la actividad docente y favorecen el desarrollo integral del alumnado, con especial énfasis en las competencias socioemocionales como la educación emocional, los programas educativos que refuerzan la relación profesorado-alumnado y los planes de promoción de la salud escolar.

Partiendo de esta legislación anteriormente comentada y del contexto de nuestro centro educativo, los objetivos que nos hemos marcado para el presente curso como propuesta de actuación serán:

- a) Garantizar la implementación de medidas de sensibilización para el rechazo y eliminación de todo tipo de violencia y discriminación sobre la infancia y la adolescencia.
- b) Establecer medidas de prevención efectivas frente a la violencia.
- c) Impulsar la detección precoz de la violencia sobre la infancia y la adolescencia.
- d) Reforzar los conocimientos y habilidades de los alumnos para que sean parte activa en la promoción del buen trato y puedan reconocer la violencia y reaccionar frente a la misma.
- e) Reforzar el ejercicio del derecho del menor a ser oído, escuchado y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta debidamente en contextos de violencia contra ellos, asegurando su y evitando su victimización secundaria.
- f) Garantizar la especial atención a los menores que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad.

g) Garantizar la erradicación y la protección frente a cualquier tipo de discriminación y la superación de los estereotipos.

h) Garantizar una actuación coordinada y colaboración constante entre las distintas públicas y los y las profesionales de los diferentes sectores implicados en la sensibilización, prevención, detección precoz, protección y reparación.

i) Establecer los protocolos, mecanismos y cualquier otra medida necesaria para la creación de entornos seguros, de buen trato e inclusivos para toda la infancia en todos los ámbitos desarrollados en esta ley en los que la persona menor de edad desarrolla su vida.

j) Proteger la imagen del menor desde su nacimiento hasta después de su fallecimiento.

FIGURA DEL COORDINADOR DE BIENESTAR:

Esta figura pretende servir de referencia en la prevención y protección ante casos de violencia en el entorno escolar, el conocido como bullying, en sus diversas formas (comoacoso o maltrato) y proteger de la violencia a los niños y jóvenes.

El coordinador trabaja bajo la supervisión de la dirección del colegio y serán las administraciones educativas competentes las que determinen sus requisitos y funciones, así como si estas funciones las desempeñará el personal ya perteneciente al centro o es untrabajador nuevo.

Sus funciones se basarán principalmente en promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los menores, así como coordinar los casos en los que se tenga que intervenir por parte de los servicios sociales. Además, deberán impulsar entre el personal del centro y el alumnado el uso de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.

Les corresponderán las siguientes funciones:

a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia. Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

b) Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.

c) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.

d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.

e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.

f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.

g) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad

h) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia al que se refiere el artículo 31.

i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

k) Fomentar que en el centro educativo se lleva a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.

PROTOSCOLOS DE ACTUACIÓN:

Tras la modificación por la LOMLOE, en la Ley Orgánica de Educación se recoge que “Las Administraciones educativas regularán los protocolos de actuación frente a indicios de:

- Acoso escolar

- Ciberacoso
- Acoso sexual
- Violencia de género
- Violencia doméstica
- Suicidio y autolesión

Las directores o titulares de centros educativos, se responsabilizan de que la comunidad educativa está informada de los protocolos de actuación existentes así como de la ejecución y el seguimiento de las actuaciones previstas en los mismos. Se garantizan siempre los derechos de las personas afectadas.

Los protocolos son herramientas que tienen como finalidad unificar procedimientos, clarificar con detalle el modo de concebir un determinado fenómeno y, por tanto, entregar un marco de lineamientos para actuar de mejor manera –y en forma oportuna– frente a la situación que se pretende abordar.

El protocolo es consecuencia de las necesidades y demandas detectadas por los centros educativos recogidas en las memorias u otros documentos de análisis y son conocidos por toda nuestra comunidad educativa, y especialmente por nuestro equipo directivo y el equipo de orientación educativa. Se pondrán en marcha cuando se tenga la evidencia o la sospecha de estar ante una de estas situaciones.

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR

CARACTERÍSTICAS DEL ACOSO ESCOLAR

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna, producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y en el resto de normativa vigente.

El acoso escolar presenta las siguientes características:

- Intencionalidad. La agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima.
- Repetición. Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de ser blanco

de futuros ataques.

- Desequilibrio de poder. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- Indefensión y personalización. El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- Componente colectivo o grupal. Normalmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios.
- Observadores pasivos. Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

Tipos de acoso

La agresión y el acoso pueden adoptar distintas manifestaciones como exclusión y marginación social, agresión verbal, vejaciones y humillaciones, agresión física, intimidación, amenazas, chantaje, acoso a través de medios tecnológicos o ciberacoso, acoso o agresión contra la libertad y orientación sexual y acoso sexual o abuso sexual.

Consecuencias del acoso

- Para la víctima: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- Para el agresor o agresora: puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
- Para los compañeros y compañeras observadores: puede conducir a una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de valía personal.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación: Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación.

Paso 2. Actuaciones inmediatas: Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora de los alumnos o alumnas afectados y la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

Paso 3. Medidas de urgencia: En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y evitar las agresiones.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado: El tutor o tutora, o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado: El director o directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado.

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes: Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes:

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.

- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias: Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en las normas

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia: El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa: El equipo directivo remitirá el informe al Servicio de Inspección de Educación

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir: El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso escolar.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado: Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa: El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE CIBERACOSO (CIBERBULLYING)

DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS:

El ciberacoso o ciberbullying es una realidad en las aulas, y cada vez más casos salen a la luz, afectando a niños, niñas y jóvenes de edades y contextos diferentes. Es un tipo de acoso que se produce entre menores y en el que se utilizan los medios digitales para hacer daño a la víctima, conscientemente y de forma repetida en el tiempo:

- Daño intencional: el acoso puede tomar muchas formas, burlas, humillaciones, insultos, difusión de mentiras y rumores, hacerse pasar por la víctima para ridiculizarle, cerrar sus cuentas con denuncias falsas en las redes sociales, presión a sus compañeros para aislarle, etc. con la intención de hacerle daño psicológica, emocional y socialmente.
- Repetido: el daño se produce habitualmente, pudiendo llegar a ser algo cotidiano y rutinario. No se trata de incidentes aislados, peleas ni discusiones puntuales.
- Entre menores: por parte de un menor o grupo de menores hacia otro menor, pudiendo adoptar un rol de superioridad (o mayor estatus social) sobre la víctima.
- Con medios digitales: utilizan como herramienta los móviles, las redes sociales, fotos, vídeos, juegos online, correo electrónico, foros y cualquier otra aplicación móvil o servicio de Internet.

Cada situación es diferente, y también lo son las vivencias de cada menor. Aun así, es habitual que estos casos generen secuelas psicológicas graves, dañando la autoestima de las víctimas y su capacidad de relacionarse con los demás, incluso en algunas ocasiones pueden llevarles hasta una depresión o ideaciones suicidas.

Consecuencias del ciberacoso:

El ciberbullying presenta algunas peculiaridades respecto al acoso presencial que agravan su impacto y consecuencias.

Con el uso de dispositivos tecnológicos se produce una desinhibición en el comportamiento. Los acosadores pueden atreverse a actuar (cuando no lo harían en persona) o hacerlo de una manera más impulsiva o agresiva:

- El supuesto anonimato de la red (que no es tal) genera una falsa sensación de impunidad, de ausencia de responsabilidad y de poder e invencibilidad.

- La distancia física con la víctima reduce la empatía con ella, dificulta la consciencia sobre el daño causado. Al no ver sus reacciones pueden mantener comportamientos que en persona habrían abandonado mucho antes.
- Los testigos o espectadores pueden sumarse más fácilmente al tener una menor exposición personal. No es necesario que ataquen activamente a la víctima sino que basta con compartir o darle me gusta a los mensajes acosadores de otra persona.
- La inmediatez de las comunicaciones permite respuestas rápidas e impulsivas que pueden empeorar los conflictos.
- La ausencia de normas claras de comportamiento y mecanismos de regulación social en Internet permiten que aparezcan conductas que no se darían de la misma manera en persona.

Además, las características de Internet y de los móviles (ya de uso cotidiano entre los menores) hacen que aumente el impacto de la victimización. Se pueden compartir mensajes en cualquier momento y lugar, por lo que un acosador puede actuar las 24h. La víctima no tiene momentos de tranquilidad ni espacios seguros.

Los mensajes ofensivos pueden hacerse virales y llegar a muchas más personas en muy poco tiempo, incluso personas desconocidas y alejadas del entorno de la víctima. Pueden permanecer en el tiempo, dañándole y afectando su imagen a futuro (por ejemplo, aunque se cambie de centro educativo los mensajes siguen ahí y es más fácil que el acoso vuelva a empezar). Conviene tener en cuenta que a mayor difusión, es más difícil localizar todos los mensajes para solicitar su eliminación, y además, no en todos los servicios web es sencillo conseguir que los borren.

PROTOCOLO

Fase 1. Detección y obtención de información preliminar. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga indicios y pruebas razonables de que puede estar produciéndose un caso de ciberbullying deberá poner esta circunstancia en conocimiento de algún profesor, preferentemente el tutor, orientador o miembro del equipo directivo.

La información deberá ser analizada por el equipo directivo a la mayor brevedad, con la colaboración del tutor y del orientador y, en su caso, del inspector del centro.

Fase 2. Valoración del caso: indagación y primeras respuestas: Con carácter preliminar, el equipo directivo analizará y valorará la situación a la luz de los datos y evidencias recabados de la información preliminar. La tasación de la situación es fundamental para configurar el itinerario a seguir en el proceso:

a. Se contemplará con carácter prioritario la intervención inmediata a los efectos de intentar evitar que la situación conocida siga manteniéndose en el tiempo. Detener,

parar con rotundidad y rapidez la situación detectada.

b. Se llevaran a cabo actuaciones de acciones de investigación: actuaciones de búsqueda de información, asesoramiento, puede estimarse aportar información precisa del proceso a la Comisión de Convivencia del centro y, en su caso, al Servicio de Inspección Educativa, entre otras.

Fase 3. El Plan de actuación En caso de confirmación de ciberbullying

1. Actuaciones con los alumnos afectados e implicados

Con la víctima: desarrollo de acciones de apoyo y protección, programas específicos de apoyo personal y social; derivación, en su caso, a servicios externos.

Con el agresor o agresores: desarrollo de programas de ayuda personal y social, pertinencia de aplicación del RRI y de las normas de convivencia, y posible derivación a servicios externos.

Con los compañeros: información básica; desarrollo de programas de favorecimiento de la convivencia pacífica y sensibilización.

2. Actuaciones con las familias

Del alumno víctima: orientaciones sobre indicadores relevantes de comportamiento y pautas de atención y apoyo, seguimiento del caso, orientaciones sobre posibles apoyos externos al centro.

Del alumno agresor: orientaciones sobre indicadores relevantes de comportamiento y pautas de atención, apoyo y control de conductas, seguimiento del caso, orientaciones sobre posibles apoyos externos al centro.

3. Con el profesorado

Información.

Sensibilización.

Formación para la prevención y actuación en situaciones de ciberbullying y favorecimiento del desarrollo de patrones de convivencia pacífica.

Fase 4. Evaluación y seguimiento del plan: habrá que evaluar y seguir:

a. Del caso concreto: resultados del plan en relación a la víctima y al agresor, situación de la víctima y del agresor y actuaciones desarrolladas no previstas en el plan.

b. De las actuaciones desarrolladas en el aula y en todo el centro.

c. De las actuaciones de sensibilización y formación del profesorado

d. Del proceso de reflexión, análisis y sensibilización con las familias y el resto de la comunidad educativa.

e. De especial consideración se entiende el trabajo y actuaciones de la Comisión de Convivencia del centro.

Fase 5. Información y sensibilización: la necesidad de prevenir

El equipo directivo y la Comisión de Convivencia del centro han de promover el diseño y desarrollo de actuaciones de información y sensibilización en la comunidad educativa en su conjunto.

3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA INFANTIL

Se puede entender por violencia doméstica infantil cualquier acción, omisión o trato violento, por parte de los padres o madres, cuidadores o cuidadoras o instituciones, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor o la menor, e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social. Cualquiera de estas situaciones dan lugar a un tipo de maltrato en el que se ha de intervenir desde el colegio.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación: Por tanto, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia doméstica tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del equipo directivo a través de las vías ordinarias establecidas para la participación de sus miembros.

Paso 2. Actuaciones inmediatas: Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con la tutora del alumno o alumna afectado y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

Paso 3. Servicios médicos: Cuando se sospeche de la existencia de lesiones, algún miembro del equipo directivo acompañará al menor o la menor a un centro sanitario para su valoración clínica, informando posteriormente a la familia de la actuación realizada. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones.

Paso 4. Evaluación inicial: La dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que corresponda la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el tutor o tutora o el equipo docente, con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección del menor o la menor.

- Preservar su intimidad y la de su familia.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 5. Registro y notificación del caso de violencia infantil: A través de la información recogida, se determinará el nivel de gravedad del maltrato caso de existir, y se seguirán los trámites previstos por la normativa que la comunidad autónoma haya determinado para estos casos.

Paso 6. Evaluación y seguimiento: En todos los casos de violencia, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al centro educativo, el equipo directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado.

4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.

En relación con el ámbito escolar, el artículo 14 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dispone que las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos y los consejos escolares adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar.

Tipos de violencia de género

- Violencia física.
- Violencia psicológica.
- Violencia económica.
- Violencia sexual y abusos sexuales.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación: Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en

conocimiento del director o directora del centro, a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

Paso 2. Actuaciones inmediatas: Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumnado afectado, la persona responsable de coeducación y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorar la intervención que proceda.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio de Inspección de Educación. Con la finalidad de asegurar la necesaria coordinación institucional y procurar una intervención integral ante estos casos, el Servicio de Inspección de Educación informará del inicio del protocolo de actuación a los servicios especializados en materia de violencia de género.

Paso 3. Medidas de urgencia: En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado: El tutor o tutora o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del director o directora del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportándoles información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género: El director o directora, con las reservas debidas de

confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado.

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes: Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director o directora del centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias: En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en la normativa

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia: Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa: El director o directora del centro remitiráasimismo el informe al Servicio de Inspección de Educación

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir: El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona responsable de coeducación, y la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de violencia de género en el ámbito educativo.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado: Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa: El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SUICIDIO Y AUTOLESIÓN

CARACTERÍSTICAS DEL SUICIDIO

Se incluyen las situaciones en las que un alumno haya podido comunicar, a través de cualquier expresión, vía y persona, su profundo sufrimiento con las situación personal que está viviendo y su intención de acabar con su vida, con un especial interés en las que ya se haya producido un intento autolítico y el alumno vuelva a acudir al centro tras el suceso.

Sus expresiones, según su naturaleza, de la conducta suicida.

- Acto suicida incluye: Intento suicida; suicidio consumado
- Acto de comunicación suicida incluye: Expresiones no verbales; expresiones verbales; amenaza suicida
- Ideación suicida incluye: Ideas de muerte; deseos de muerte; ideación suicida; plan suicida.

Se pueden detectar factores de riesgo personales, familiares, del entorno escolar y social: Serían aquellas variables, circunstancias o situaciones potencialmente favorecedoras de que tenga lugar una conducta suicida. A mayor número de factores, más probabilidad, aunque el hecho de que no haya factores de riesgo no excluye que la conducta aparezca. Los intentos de suicidio previos son el principal factor de riesgo. A mayor número, gravedad y grado de ocultación de los intentos previos, mayor riesgo.

Factores de riesgo específicos de intento autolítico del entorno escolar:

- Sufrir acoso escolar, Bullying y/o Cyberbullying.
- Sentirse rechazado por ser diferente (físicamente, por identidad sexual, por raza...)
- Ausencia o pérdida de una red social de apoyo, aislamiento social, dificultades para relacionarse con los iguales.
- Situación de desarraigo sociocultural (cambio de país, ciudad, entorno...).
- Altos niveles de exigencia académica.
- La estigmatización del alumno después de un intento de suicidio, por desconocimiento de cómo actuar.
- Confusión por parte del adulto debido a la ambivalencia del joven entre aceptar o rechazar la ayuda que se le ofrece.
- Rechazo, debido a la incomodidad y angustia que puede llegar a generar

en el adulto la conducta suicida del joven.

- Procesos de tránsito en la identidad sexual o de expresión de la orientación sexual no aceptado.
- Elevada autoexigencia y perfeccionismo, que conllevan sentimientos de fracaso personal, desesperanza, baja autoestima.
- Silencio y consiguiente aumento de la tensión, por miedo irreal a impulsar una nueva conducta suicida, por parte de alumnos y educadores.

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTOLESIÓN

La acción que realiza una persona para hacer daño físico contra su propio cuerpo. Nock y colaboradores, consideran las autolesiones como un “acto deliberado de causarse daño a uno mismo mediante cortes, quemaduras, mutilación u otros métodos traumáticos”. (Nock, Joiner, Gordon, Lloyd-Richardson y Prinstein, 2006)

Se vienen a definir los siguientes factores de riesgo:

- La edad, preferentemente en la adolescencia.
- Sufrir trastornos o problemas importantes de salud mental. En particular, se asocia especialmente con padecer trastornos del estado de ánimo, como la depresión, el trastorno límite de la personalidad, los trastornos de ansiedad, los trastornos del comportamiento alimentario, el trastorno obsesivo-compulsivo y, especialmente, el trastorno por estrés postraumático.
 - Tener amigos o compañeros de clase que se autolesionan. Importante la influencia de la facilidad de acceso a sitios web que informan sobre cómo autolesionarse.
 - Sufrir y ser testigo de violencia o abusos en el entorno familiar.
 - Discapacidad intelectual.
 - Consumo de alcohol y droga.

PROTOCOLO EN CASO DE RIESGO O INTENTO AUTOLÍTICO

Para la primera actuaciones concreta: habría que distinguir si hay riesgo inminente o no

a.si hay riesgo inminente: avisar al 112, realizar actuaciones para calmar al suicida durante el tiempo que tardan del servicio de urgencia (buscar un entorno seguro, mantener contacto visual constante, no agobiarle, pedirle permiso para acercarse...), avisar a la familia o representantes legales.

b. si no hay riesgo inminente, resto de actuaciones que se detallan.

Paso 1. Detección de las conductas de riesgo detectadas.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de riesgo autolítico o señales de alarma tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del equipo directivo de manera inmediata a través de las vías ordinarias que el centro tiene establecidas para la participación de sus miembros. Vía de acceso directo de la comunicación por tratarse de un centro pequeño, así como dejar constancia de ello por escrito.

Tendremos en cuenta las señales directas:

- Comunicación sobre sentimientos de bloqueo y dolor emocional profundo y estable.
- Comunicación sobre la percepción y sentimiento de ser una carga para familiares y amigos.
- Comunicación sobre sentimientos de desesperanza, de ausencia de razones para seguir viviendo.
- Comunicación sobre pensamientos estables de deseo de morir.
- Comunicación o detección (por otras personas) de la búsqueda activa y recurrente de formas de suicidio.

A su vez tendremos en cuenta las señales indirectas:

- Cambios significativos de comportamiento y carácter, inquietud mantenida, nerviosismo, aislamiento...
- Comportamientos frecuentes de angustia, ansiedad, ira, rabia, irritación, malhumor...
- Señales de abatimiento mantenido, desinterés por las actividades cotidianas, abandono de relaciones...
- Inicio (o incremento) de consumo de sustancias adictivas.
- Absentismo escolar, abandono de las rutinas y tareas escolares.

Paso 2. Establecimiento de medidas provisionales de cuidado utilizando todos los recursos y posibilidades de nuestro centro.

Como actuaciones inmediatas: Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con la tutora del alumno o alumna afectado/a y la persona responsables de la orientación en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

Es sería el punto de recogida de información de los antecedentes que se recogerán en una carpeta en la que se detallen las observaciones que se llevan a efecto, conversaciones con el alumno/a, trabajos específicos...

Adoptaremos desde el inicio todas las posibles medidas que, desde el inicio del plan, garanticen de manera eficiente el acompañamiento, cuidado y supervisión del alumno que pueda verse implicado.

A continuación, se hace referencia a medidas que puedan afectar, a modo de ejemplo a:

- Medidas de seguridad generales.
- Detalle sobre teléfonos de emergencia o ayuda.
- Valoración de factores de riesgo y de protección del alumno/a (personales, familiares, sociales, del entorno escolar).
- Ubicación del aula en el que se encuentra escolarizado el alumno/a en el centro (acceso a espacios o medios autolesivos),
- Ubicación del alumno/a en el aula.
- Actuaciones específicas complementarias que puedan plantearse en el ámbito de acción tutorial.
- Apoyo específico en aula, es su caso, por parte de algún profesor/a.
- Medidas educativas complementarias que puedan estimarse, según el caso.
- Valoración inicial sobre el profesorado implicado. Pueden plantearse diferentes grados de información según la implicación que vaya a solicitarse.

A nivel de centro a las medidas iniciales de carácter general le seguirán las actuaciones desde la tutoría, orientación, colaboración del resto de profesorado, servicios de comedor y ampliaciones.

Paso 3: Pasos de Actuaciones directas del centro con los alumnos y familiares. Tras la respuesta inicial del profesorado (Cuando se detecta alguna señal de alarma grave -algunas preguntas generales- y, especialmente cuando el alumno/a solicita mantener una conversación -ambos tipos de preguntas-), será el tutor y

orientador quienes intervengan.

Siempre teniendo en cuenta:

- Mostrar disposición, implicación y apoyo
- Preguntar de manera respetuosa, sensible y cercana
- Apoyar y derivar

La entrevista con el alumno o alumna, realizada prioritariamente por el orientador u orientadora o, en caso de considerarse oportuno, por un o una docente de confianza y tras la valoración de la situación y el riesgo suicida, la Dirección del centro trasladará a Inspección de Educación y al Equipo de Orientación Educativa.

A su vez tendrán lugar las actuaciones con la familia.

En la entrevista con la familia, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación, la evaluación inicial del caso, con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia.

Se harán reuniones periódicas para compartir información recíproca con los padres del alumno/a, de manera que se actualice la información con asiduidad y constancia que aporte las máximas garantías de evolución de la situación vivida. Se recopila toda la información que se deriva de la relación con la familia, informes que se remiten, información que se recibe quedando todo ello registrado por escrito.

Paso 4: Actuaciones de coordinación con servicios externos especializados.

En coordinación con la familia y contemplando especialmente la situación de riesgo para la integridad psicológica y, en su caso, física, en ocasiones de rango extremo (verbalización de planificación de intento autolítico o intento autolítico no consumado, por ejemplo), se establece un contacto estable con los especialistas que puedan estar atendiendo al alumno en el contexto de atención especializada en salud mental y/o servicios sociales.

El procedimiento de solicitud de información se detallará y documentará, reportando lo necesario solicitar al centro o servicio especializado, de modo que, asimismo, éste pueda verse beneficiado del reporte de información recabada durante la actividad cotidiana en el centro. Quedará documentada la relación existente y se registrarán el contacto mantenido, así como las reuniones de coordinación o conversaciones que semantienen con estos servicios

Se mantendrá relación estrecha con los servicios externos especializados:
Atención psicológica, Salud mental y Servicios Sociales.

Paso 5. Comunicación sobre el alumno y su situación, por parte de la Dirección del

Centro a la DAT y SIE indicando las acciones realizadas con el alumno.

Paso 6. Evaluación y seguimiento: En todos los casos el equipo directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AUTOLESIÓN

Cuando cualquier miembro de la comunidad educativa sea conocedor de la posibilidad o riesgo, así como de los casos de autolesiones acontecidas y en el caso de menores de edad, es imprescindible, la comunicación al equipo directivo la información de que se dispone y el contexto en que se ha obtenido.

Tal procedimiento quedará recogido por escrito y se seguirán los pasos que a continuación se detallan:

El equipo directivo con la colaboración del tutor del alumno o alumna y de los profesionales de equipo o departamento de orientación del centro seguirán los siguientes pasos.

Paso 1: Comunicación inmediata con la familia del alumno o alumna.

Paso 2: En su caso, derivar a servicio médico para atención a lesiones producidas.

Paso 3: Elaboración del pertinente informe de la situación detectada y de los pasos seguidos. Elaboración, asimismo, de Informe personalizado del tutor sobre el alumno o alumna y, en su caso, de los responsables de orientación del centro.

Paso 4: Llevar a cabo el plan de intervención con entrevistas, apoyo y ayuda continuada con el alumno/alumna. Se mantendrá una comunicación constante tanto con el alumno como con la familia para cumplir con su seguridad y prevención de tales conductas.

Paso 5. Seguimiento, en colaboración con la familia. Se detallarán por escrito los pasos adoptados de derivación a especialistas y, si se estima pertinente, a Servicios Sociales, el seguimiento individualizado del alumno o alumna con registro e informe regular del tutor de aula, comunicación periódica y estable con la familia sobre estado del alumno o alumna, procedimiento y personas responsables de la coordinación con servicios especializados, plan de intervención y seguimiento con el alumno o alumna con el asesoramiento del equipo o departamento de orientación del centro.

Se empleará en caso de ser necesario el Modelo de acta de presentación del plan de seguridad y compromisos con la familia, para registrar los acuerdos adoptados.

En caso de ser necesario se hará la comunicación al Servicio de Inspección.

ACTUACIONES:

Muchos de los factores de protección pueden adquirirse a través de estrategias y herramientas trabajadas desde la familia, el entorno social y el ámbito educativo:

a. factores de protección personales: habilidades sociales, de comunicación, de resolución de problemas y adaptación, autoestima positiva, actitudes y valores prosociales, sentimiento de aceptación y pertenencia a un grupo o comunidad de referencia. ..

b. factores de protección familiares: relaciones y vínculos familiares satisfactorios, adecuados niveles de comunicación, expresividad emocional y atención en el ámbito familiar o personas de apego y/o de referencia dentro del entorno familiar.

c. factores de protección del entorno escolar y social: Relaciones de amistad entre iguales, relaciones positivas con el profesorado y personas relevantes de su entorno, accesibilidad y confianza para poder hablar de temas difíciles con, al menos, alguna persona de su entorno social y escolar...

PROPUESTAS DE ACTUACIÓN:

Serán el objetivo durante este año todas aquellas actuaciones previamente comentadas que favorecen el bienestar emocional del alumnado y la comunidad educativa.

Durante este curso como cada año, nos centramos en un tema específico, como dietas sostenibles y saludables o el impacto de la tecnología digital en el bienestar incluyendo en las aulas:

- Talleres de alimentación saludable.
- Talleres de actividades deportivas.
- Talleres de mindfulness.
- Talleres de Habilidades sociales.
- Talleres de emociones.

Todo el personal del centro recibirá formación en Salud mental ya que estas actividades formativas contribuyen a fomentar un enfoque holístico del bienestar, promoviendo tanto concienciación sobre tanto salud física como mental entre nuestra comunidad escolar.

